



## Secretaría General

Secretaría General  
Pleno 051/2024  
Punto 4.4  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 09 de Noviembre  
de 2024

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
Presidente Municipal  
**Méd. José Francisco Sánchez Peña**  
Síndico Municipal  
**Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández**  
Tesorero Municipal  
**Lic. Rene Alonso Madero Chávez**  
Contralor Municipal  
**Lic. Juan Carlos Loreda Castillo**  
Director Jurídico  
**Dr. Eduardo Horacio Llanas Cuevas**  
Director de Seguridad Pública  
**Lic. Javier Alonso Navarro Chávez.**  
Director de Servicios Públicos Municipales  
**P r e s e n t e.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 09 nueve de Noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que suscriban contratos, convenios, acuerdos y cualesquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar, con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública Estatal y Federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de los servicios públicos municipales y la seguridad pública; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO N° 045/2024

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Secretario General, para que suscriban los convenios, acuerdos y cualquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública, estatal y federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de los servicios públicos municipales y la seguridad pública. Lo anterior, de conformidad a la iniciativa de acuerdo edilicio presentada y aprobada en los siguientes términos:

#### **C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

El suscrito Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio, con fundamento en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente

#### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que suscriban contratos, convenios, acuerdos y cualesquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar, con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública Estatal y Federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de los servicios públicos municipales y la seguridad pública.

Para tales efectos, se ofrece a continuación la siguiente compilación de razones y fundamentos que soportan lógicamente, económica y jurídicamente el razonamiento a la luz de las siguientes

#### CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, dota a los municipios de facultades para auto regularse administrativamente, financieramente y políticamente, siendo la propia entidad municipal la encargada de definir sus procesos administrativos, recaudar y erogar sus ingresos propios y tomar las decisiones sociales convenientes en beneficio de los ciudadanos.

El mismo texto constitucional da los parámetros para formular y materializar la titularidad del municipio para gestionar y resolver los asuntos locales, con propósitos y fines específicos para lograr resultados eficientes dentro de las funciones que le compete como municipio para prestar los servicios públicos a su cargo.

Por lo que en ese sentido, atender los problemas de nuestro municipio en su desarrollo económico y social, significa tomar decisiones, y una de ellas es la de poder suscribir contratos, convenios, acuerdos y cualesquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar, con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública Estatal y Federal, para así, en colaboración entre los actores de los diferentes gobiernos; se fortalece nuestro municipio.

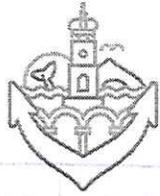
Por estas razones es que se eleva esta iniciativa a la consideración superior del máximo órgano de gobierno, para la mejora de prestación de los servicios públicos y seguridad ciudadana; y favorecer a nuestro municipio con políticas adecuadas en beneficio de la sociedad Vallartense, pensando en largo plazo y en las necesidades del municipio.

Es por ello, que la presente autorización que se propone para la celebración de la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y las diversas dependencias y organismos públicos del gobierno Estatal y Federal, estriba en que el desarrollo y evolución de nuestro municipio depende en la atención que se le otorgue a las demandas y necesidades de la ciudadanía.

#### MARCO JURIDICO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos menciona que la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, dotando a los Ayuntamientos de facultades para que aprueben de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En términos del citado artículo Constitucional, al municipio se le otorga personalidad jurídica propia, por lo que, previo acuerdo de Ayuntamiento podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de



**Puerto Vallarta**

**Secretaría General**

los servicios Públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponda, celebrando convenios con el Estado para que este de manera directa o a través del organismo correspondiente, se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

En relación con el artículo 77 fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que los Ayuntamientos podrán aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En mérito de las consideraciones expuestas y en base al marco normativo, y por así convenir al interés superior del pueblo de Puerto Vallarta, Jalisco, el que suscribe este documento elevo a la alta consideración del Ayuntamiento Vallartense, para proponer el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO**

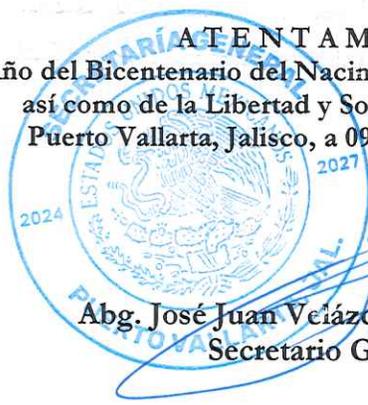
**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los contratos, convenios, acuerdos y cualesquier otro instrumento legal que resulte necesario celebrar, con las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública Estatal y Federal, para la gestión y obtención de recursos que se destinen al mejoramiento y reforzamiento de los servicios públicos municipales y la seguridad pública.

ATENTAMENTE: "2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la libertad y Soberanía de los Estados". Puerto Vallarta, Jal; 06 de noviembre del año 2024. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González. Presidente Municipal.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**  
**Puerto Vallarta, Jalisco, a 09 de Noviembre de 2024**



**Abg. José Juan Veázquez Hernández**  
**Secretario General**

C.o.p.- Archivo.

